



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0418-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 29 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 2023-11-24, mediante el cual don Héctor Antonio Ríos Ostos, con DNI N°15671214, señalando domicilio legal en la Zona Comercial Mz-G- Lote 05, distrito de Paramonga provincia de Barranca, departamento de Lima, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el predio "Ríos II" de 0,1085 hectáreas de área total y bajo riego, ubicado en el sector La Cañada, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la citada Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; asimismo, el artículo 45° de la referida Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 32° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que, "*se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada*";

Que, el administrado sustenta técnicamente su pretensión con la memoria descriptiva y luego de haber obtenido la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica mediante Resolución Directoral N°0535-2022-ANA-AAA.CF de 2022-05-19; acompaña también la Carta N°207-2022-JUVP/G-JEDE de 2022-08-16, elaborada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca relacionado a la existencia de la infraestructura hidráulica con capacidad para atender lo solicitado, así como la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N°102-2021-GRL-GRDE-DRA/AAB emitida por la Agencia Agraria de Barranca del Gobierno Regional de Lima;

Que, en autos corre el acta de verificación técnica de campo de fecha 2024-02-29, donde se dejó constancia de la existencia de la infraestructura hidráulica y punto de captación predial, georreferenciada en coordenadas UTM WGS84;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados y dando mérito al acta de verificación técnica de campo de fecha 2024-02-29, como a la Carta emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca relacionado a la existencia de la infraestructura hidráulica con capacidad para atender lo solicitado por don Héctor Antonio Ríos Ostos, así como estando a la Resolución Directoral N° 0535-2022-ANA-AAA.CF de 2022-05-19, que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca; emitió el Informe Técnico N° 050-2024-MCP de 2024-03-31 que se anexa a la presente resolución<sup>1</sup>; donde concluyó señalando que resulta técnicamente viable otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras predio “Ríos II” de 0,1085 hectáreas de área total y bajo riego, ubicado en el sector La Cañada, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de don Héctor Antonio Ríos Ostos y doña Maximina Betty Valverde de Ríos con DNI N°15674215, debido a que utilizara la infraestructura hidráulica que administra la mencionada organizaciones de usuarios de agua, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y luego de haberse determinado la existencia de la infraestructura hidráulica con capacidad para atender lo solicitado, según Carta N°208-2022-JUVP/G-JEDE de 2022-08-16, elaborada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca; estando acreditada la titularidad legítima del predio donde se hará uso del recurso hídrico con arreglo a la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N°101-2021-GRL-GRDE-DRA/AAB, a nombre de don Héctor Antonio Ríos Ostos y doña Maximina Betty Valverde de Ríos, emitida por la Agencia Agraria de Barranca del Gobierno Regional de Lima, y atendiendo que el área bajo riego del predio “Ríos II” es de 0,1085 hectáreas, se trataría de una actividad agraria familiar que por sus características y finalidad no se encontrarían en el marco del SEIA, ni comprendidos en los artículos 13° y 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009- MINAM, la cual resulta estar acorde con la Resolución Ministerial N°202-2019-MINAM de 2019-07-04, y en aplicación al principio de informalismo a que hace referencia el numeral 1.6 del artículo IV. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS, resulta procedente acceder a lo solicitado en los términos precisados en el Informe Técnico N° 050-2024-MCP de 2024-03-31;

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2A8010E0

Que, estando al Informe Legal N°121-2024-ANA-AAA-CF/ JAPA de 2024-04-12 el Informe Técnico N° 050-2024-MCP, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios proveniente del río Pativilca, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el predio “Ríos II” de 0,1085 hectáreas de área total y bajo riego, con un volumen de 749,18 m³/año, ubicado en el sector La Cañada, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de don Armando Félix Palacios Rodríguez, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

**Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial**

Usuarios		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
HÉCTOR ANTONIO RÍOS OSTOS MAXIMINA BETTY VALVERDE DE RÍOS		15671214 15674215	Superficial / Agrario	93843	Ríos II	0,1085	749,18
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Pativilca	Bloque de Riego	Paramonga		Distrito	Pativilca	
		Código del Bloque	PBAR-24-B03				
Sub Sector Hidráulico	Paramonga	Fuente de Agua	Río Pativilca		Provincia	Barranca	
Comisión de Usuarios	Paramonga	Canal de Riego	CD Paramonga / L <sub>1</sub> Cañada Chica / L <sub>2</sub> Bella Aurora		Departamento	Lima	

**Desagregado mensual del volumen máximo de agua otorgada (m³)**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
68,97	172,68	216,30	185,08	106,15	-	-	-	-	-	-	-	749,18

**ARTÍCULO 2°.** Se anexa el Informe Técnico N° 050-2024-MCP de 2024-03-31, emitidos por Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua - RADA.

**ARTÍCULO 5°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 6°.-** Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar la presente Resolución Directoral a don Armando Félix

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2A8010E0

Palacios Rodríguez y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y remitir una copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.